

roma, cara larga, boca regular, color trigueño, procesado por quebrantamiento de sentencia y que se ausentó del Presidio de esta Plaza, para que se presente en este Juzgado ó en dicho establecimiento á estar á las resultas de este sumario y de la pena que extingua; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 15 de Abril de 1896.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, José María Sanjuan. [553]

*Lodo. Don Eugenio de Jesús Lopez Gastambide, Juez de 1ª Instancia accidental del Distrito de San Francisco de esta Capital.*

Por el presente mi único edicto, cito á los testigos Marcelino Sanchez, vecino de esta Capital, de treinta años de edad, soltero, jornalero; y José Rodríguez Matos, también vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Marina, de veinte y cinco años, soltero y jornalero, á fin de que comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Excm. Real Audiencia territorial el día cinco de Mayo próximo y hora de las ocho de la mañana, para la celebración del juicio oral pendiente en el sumario seguido contra José Manuel Arroyo por lesiones; apercibidos de lo que hubiere lugar si no comparecieren.

Dado en Puerto-Rico á 25 de Abril de 1896.—E. de J. Lopez Gastambide.—El Secretario, José María Sanjuan. [564]

Por el presente mi único edicto, cito al procesado Basilio Andino Olemente y á los testigos Rosa Santana, Pablo Reyes Vergara conocido por Paulino y á Teodoro Lopez Santana, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia el día cinco del entrante mes de Mayo y ocho de la mañana, para el juicio oral de la causa que se sigue en este Juzgado contra dicho Andino Olemente por el delito de hurto; apercibido el procesado de ser reducido á prisión si no lo verifica y los testigos con la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Dado en Puerto-Rico á 23 de Abril de 1896.—E. de J. Lopez Gastambide.—El Secretario, José María Sanjuan. [555]

Por el presente mi único edicto y término de quinto día cito, llamo y emplazo á la procesada Sinfrosa Perez Alejandro, trigueña, viuda, cocinera, é hija de Domingo y Ramona y vecina de Rio-piedras, y á los testigos también vecinos de dicho pueblo José Marcano, Martina Sanchez y Manuel Gimenez Santos, á fin de que comparezcan ante la Excm. Sala de lo Criminal de la Real Audiencia el día cinco del entrante mes de Mayo y hora de las ocho de la mañana; bajo apercibimiento de multa á los testigos de 12, 50 á 125 pesetas si no comparecen en dicho día y hora y á la procesada con el apercibimiento que determina el artículo 504 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Puerto-Rico, 26 de Abril de 1896.—E. de J. Lopez Gastambide.—El Secretario, Maximino Aybar. [567]

Por el presente mi único edicto, cito á Luis Navarez Gonzalez, vecino del barrio de Otaño, para que comparezca ante la Excm. Audiencia el día seis del entrante mes de Mayo y hora de las ocho de la mañana, para el juicio oral de la causa que se sigue en este Juzgado contra Vicente Carmoega Acevedo sobre homicidio por imprudencia temeraria; apercibido de la multa de 12, 50 á 125 pesetas si no lo verifica.

Dado en Puerto Rico á 23 de Abril de 1896.—E. de J. Lopez Gastambide.—El Secretario, José María Sanjuan. [556]

Por el presente mi único edicto y término de quinto día cito, llamo y emplazo á Francisco Pavón, para que comparezca á este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal sobre incendio de varias piezas de ropa de Francisca Torres.

Puerto Rico, 24 de Abril de 1896.—E. de J. Lopez Gastambide.—El Secretario, Maximino Aybar. [554]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARÍA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción propietario del Distrito, se ha servido disponer por providencia de hoy, en la causa criminal número 118 instruida sobre estafa, se cite por medio de la GACETA OFICIAL á Don Antonio Frontera, dueño de la "Feria", en esta Ciudad, para que dentro de tercero día comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de San José, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, quedando obligadas las personas citadas á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo, sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida, con incurrir en lo que hubiere lugar.

Y para llevarse á efecto la citación decretada, extendiendo la presente cédula original en conformidad con

lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, y la firma en

Mayagüez á 22 de Abril de 1896.—El Secretario judicial, Manuel Valdés. [558]

*Don Elpidio de los Santos y Laguardia, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Aguadilla y su partido.*

Al público hago saber: que en los autos promovidos por el Procurador Don Dario J. Rola á nombre y representación del "Banco Español de Puerto-Rico," en concepto de liquidador de la Sociedad Anónima de Crédito mercantil, contra la sucesión de Don Emilio Vadi Bnelli sobre pago de ocho mil trescientos treinta y seis pesos treinta y siete centavos procedentes de un crédito hipotecario que grava la hacienda "Bugenal ó Nueva Esperanza," radicada en el barrio del Carrisal del término de la Aguada, con arreglo á los procedimientos de la nueva Ley hipotecaria, se ha dispuesto por providencia de diez y ocho del corriente, sacar á pública subasta, por término de veinte días, contados desde la publicación del presente en el PERIÓDICO OFICIAL, la referida finca compuesta de doscientas quince cuerdas de terreno, situadas en los lugares denominados: Pampano, Tendal, Pipey y Oiénega de los Sábales, barrios de Carrisal, Guanábanas y Asomante del término municipal de la Aguada en lindes, al Norte, con terrenos de Don Nestor Cardona y el caño del Carrisal; al Sud con la hacienda "Coloso" de la sucesión de Don Emilio Vadi y Don Jorge Kuster los terrenos del mismo Cardona y otros de la Sociedad "Amell Juñá y Compañía;" al Este con la mencionada hacienda "Coloso;" y al Oeste con tierra de José Ramirez, Doña Saturnina Maisonave de Lopez y el camino Real que conduce á la Aguada; cuya finca fué apreciada á razón de á veinte pesos cuerda, ó sean cuatro mil trescientos pesos. Para el acto de la subasta se ha señalado la audiencia del Lunes diez y ocho de Mayo próximo á las tres de la tarde en los estrados de este Juzgado; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente un diez por ciento por lo menos del valor de los bienes hipotecados, y que los interesados en las responsabilidades de la finca posteriormente inscrita en el Registro de la propiedad son Don Juan Lopez y S. G. Dyes y Compañía, los cuales pueden concurrir á la subasta si vieren convenirle; apercibidos de lo que hubiere lugar. Y se hace público para general conocimiento.

Aguadilla á 20 de Abril de 1896.—Elpidio de los Santos.—El Escribano, Aureo Antonio Sanchez.

Es copia.—Aureo Antonio Sanchez. 3—2

A los que igual jurisdicción ejercen en los Distritos de la Isla y á las Autoridades y funcionarios de Policía judicial de este partido, se hace saber: que en la causa criminal que de oficio se instruye sobre hurto á los Sres. Acevedo y Compañía, de Lares, se ha dispuesto expedir requisitorias para la captura y remisión á la Cárcel de esta cabecera en calidad de preso del individuo José María Orespo, cuyas circunstancias personales no constan, disponiéndose así mismo se le cite y emplazo por medio de la GACETA OFICIAL, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de treinta días que al efecto se les señalan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, se expide la presente en

Aguadilla á 19 de Abril de 1896.—Elpidio de los Santos. [550]

*Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido.*

Por el presente hago saber: que en el juicio ejecutivo seguido por Don Enrique Gonzalez y Morales contra Don Venceslao Velez, en cobro de pesos á instancia del Procurador Don Augusto Pasarell, en reclamación de sus derechos y suplementos devengados en dicho juicio, se ha dispuesto sacar á pública subasta la siguiente finca: Posesión de terreno radicado en el término municipal de Adjuntas, barrio de Tanamá, con cabida de cien cuerdas, equivalentes á treinta y nueve hectáreas, treinta áreas y treinta y nueve centiáreas, sin casa-habitación, establecimientos ni fincas mayores, en colindancia por el Norte con Don Francisco Bon-sirillora y Mirason, Sur con la sucesión Toledo y Don Eduardo del mismo apellido, por el Este con Don Cándido Medina y Sotomayor y por el Oeste con Don Luciano Caraballo y sucesión de Manuel Quiñones. El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado el día once del entrante mes de Mayo á las ocho de su mañana; advirtiéndose que se ha suplido la falta de título de propiedad de dicha finca con una certificación en que consta haberse adjudicado aquella en pública subasta al citado Don Enrique Gonzalez y Morales, sin que los licitadores tengan derecho á exigir mas comprobante y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo ascendente á nueve mil pesos moneda corriente y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de dichos bienes.

Dado en Ponce á 17 de Abril de 1896.—Francisco

de Sangenis.—El Escribano, Juan Bautista del Villar. Es copia.—Juan Bautista del Villar. 3—2

Por este mi único edicto cito y llamo por término de cinco días al siguiente al de la publicación del presente en la GACETA OFICIAL á una cocinera cuyo nombre se ignora, que el vendedor, Antonio Osorio le vendió artículos faltos de peso, á fin de que se presente en la Sala de Justicia de este Juzgado á los efectos de ser examinada como perjudicada en el sumario número 276 que se instruye por estafa; apercibida con lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Ponce á 22 de Abril de 1896.—Francisco de Sangenis. [560]

Por el presente mi único edicto cito y llamo por término de cinco días al siguiente al de la publicación de este en la GACETA OFICIAL, á José Bermudez, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presente en la Sala de Justicia de este Juzgado, á fin de ser examinado como testigo en el sumario que se instruye por injurias y amenazas á un agente de la autoridad contra Adolfo Reyes y Mateo; apercibido con lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Ponce á 25 de Abril de 1896.—Francisco de Sangenis.—El Secretario, Pedro F. Ouret. [572]

*Don Angel Acosta y Quintero, Juez de Instrucción de la Ciudad de Humacao y su partido.*

Cito y emplazo por término de diez días siguientes al de su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Don Ramón de Torres Gimenez, procesado en el sumario número 156 que se le sigue por homicidio y homicidio frustrado, que no ha sido hallado en su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta Ciudad, con el fin de contestar á los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo efectuare.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido, ponerlo á mi disposición, presumiendo puede hallarse dicho procesado en el territorio de esta Isla, y cuya identidad es como sigue: natural de Humacao, vecino de la Capital, de color blanco, soltero, de veinte y cinco años de edad, pelo castaño, bigote rubio claro, usa sombrero de yarey y es hijo legítimo de Don Eugenio y Doña Elisa de sus propios apellidos.

Dado en Humacao á 20 de Abril de 1896.—Angel Acosta.—El Secretario, Francisco Socorro. [574]

Cito y emplazo por término de diez días siguientes al de su publicación en la GACETA OFICIAL de la Provincia á Domingo Delgado Menoné, procesado en el sumario número 172 que se le sigue por hurto y que no se encontró en su domicilio, para que se presente en la Cárcel de esta Ciudad, con el fin de contestar á los cargos que le resultan en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifica.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturarlo y conseguido, ponerlo á mi disposición, presumiéndose puede hallarse en el territorio de esta Isla, y cuya identidad no consta.

Dado en Humacao á 23 de Abril de 1896.—Angel Acosta.—El Secretario, Francisco Socorro. [575]

EDICTO.

Por providencia del Sr. Don Angel Acosta y Quintero, Juez de 1ª Instancia de este partido, dictada con fecha veinte de los corrientes, en los autos testamentarios de Don José Blos y Berrios y en el procedimiento de apremio seguido por el Lodo. Don Arturo Aponte y Rodriguez contra dicha sucesión, en cobro de honorarios, se ha dispuesto sacar nuevamente á pública subasta por término de veinte días y sin sujeción á tipo alguno, una finca rústica, situada en el barrio de Antón Ruiz, de este término municipal, compuesta de cuarenta cuerdas de terreno llano, equivalentes á quince hectáreas, veinte y una áreas, diez y seis centiáreas, colindante por el Norte con el camino vecinal que de esta Ciudad conduce á la hacienda "Mulas", por el Sur con terrenos de la sucesión deudora, por el Este con terrenos de la propia sucesión, cercado nombrado "Máquina" y por el Oeste con terrenos de la misma sucesión, cuya finca está destinada á pastos y fué sacada á subasta sin que se presentara postor por segunda vez por el precio de mil ochocientos pesos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte y uno del entrante mes de Mayo á las nueve de la mañana; advirtiéndose que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio referido que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, siendo aquellas que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, pero que si no se presentare puede hacerse postura por cualquier suma que cubra cuando menos el crédito que se reclama, ascendente á seiscientos treinta pesos noventa centavos y las costas, estándose sabiendo las formalidades de los títulos, pudiéndose examinar los antecedentes en la Escribanía á cargo del actuario que suscribe, todo según lo ha solicitado el promovente.